

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA

Plato, Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Demandante: Pinturas Super Ltda.

Apoderada: Dra. María Margarita Tovar Vergara

Demandados: Jesús Manuel Luna Parra

Rad: # 2021-00359

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a favor de Pinturas Super Ltda. y en contra de Jesús Manuel Luna Parra, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por la suma de **DOS MILLONES DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$2.010.953.00)**, Moneda Legal, por concepto del capital más los intereses corrientes del capital y los intereses comerciales moratorios, desde que se incurrió en mora, hasta que se efectúe el pago de la obligación en su totalidad, a la tasa legal máxima permitida, con relación al pagaré número **80898303**.

2° ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3° NOTIFÍQUESE este auto al demandado en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

4°. RECONOZCASE a la Doctora María Margarita Tovar Vergara, como apoderada judicial de Pinturas Super Ltda., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
PLATO - MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 92
De fecha 16/12/2021

AGR.